

MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS RATIFICÓ SENTENCIA DEL 1TA:

Corte Suprema rechaza casación de organización cultural y mantiene aprobación ambiental de Central Eléctrica Canelillo

En un fallo dado a conocer el pasado miércoles 10 de julio, la Corte Suprema rechazó los recursos de casación en la forma y fondo presentados por la Corporación de Desarrollo Social y Cultural Amolana (CODESCA) en contra de la sentencia del Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta (1TA) por la aprobación de la Central Eléctrica Canelillo.

La determinación del máximo tribunal del país dejó firme la decisión del tribunal ambiental con sede en la II Región, que rechazó la reclamación de CODESCA, debido a que no se configuraron los vicios consistentes en una supuesta falta de fundamentación técnico-ambiental, así como de infracción a las normas sobre la apreciación de la prueba.

En cuanto a la casación en el fondo, la corte desestimó los dos

El proyecto se ubica en la comuna de Canela, en la provincia del Choapa, y tiene por objetivo construir y operar un complejo de generación de energía eléctrica de respaldo en base a generadores diésel, con una capacidad instalada de 120 MW. Además, considera una inversión de US\$90 millones.

aspectos en los que se fundó el recurso, al considerar que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) cumplió con las actividades de difusión a que estaba obligado y, al establecer que el recurso no logra demostrar los errores

de derecho en que habría incurrido el tribunal respecto del descarte de los efectos ambientales significativos del proyecto.

El proyecto Central Eléctrica Canelillo, que se ubica en la comuna de Canela, en la provincia

del Choapa, tiene por objetivo construir y operar un complejo de generación de energía eléctrica de respaldo en base a generadores diésel, con una capacidad instalada de 120 MW. Además, considera una inversión contemplada de 90 millones de dólares.

Finalmente, también se planteaba una inadecuada interpretación de las normas sobre cambio climático, a lo que el máximo tribunal indicó que "lo evaluable es si acaso las variables ambientales se verán o no afectadas con ocasión del proyecto", cuestión que quedó descartada.

Cabe recordar que el fallo

del 1TA rechazó la reclamación interpuesta por CODESCA, pues descartó la mayoría de las alegaciones expuestas por la corporación, al establecerse que hubo una correcta evaluación ambiental. En este sentido, se determinó que se descartaron de manera suficiente e idónea la generación de los efectos adversos significativos sobre la calidad y cantidad de los componentes suelo, agua, flora y fauna.

También, en dicha sentencia, el tribunal descartó el supuesto incumplimiento de la normativa que regula la participación ciudadana en la evaluación de impacto ambiental.